



**EMF ATLÉTICO ALGETE**  
C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 34  
(bajo-local)  
28110 Algete (Madrid)  
[correo@emfatleticoalgete.com](mailto:correo@emfatleticoalgete.com)  
[www.emfatleticoalgete.com](http://www.emfatleticoalgete.com)

## COMUNICADO OFICIAL

Estimados amigos,

En virtud de la legalidad vigente, en cuanto al funcionamiento orgánico de las entidades deportivas, la EMF Atlético Algete convoca elecciones a la Junta Directiva de la Escuela, por este motivo, se establece un periodo de 15 días, a partir de la publicación de este comunicado, hoy martes 29 de marzo de 2022 para presentar las candidaturas, las cuales deberán enviarse en tiempo y forma a la dirección de correo electrónico [elecciones@emfatleticoalgete.com](mailto:elecciones@emfatleticoalgete.com).

El último día hábil para recibir candidaturas será el próximo martes 12 de abril de 2022.

En el Anexo I tienen el documento de presentación de candidaturas, y en el anexo II tienen toda la información relativa al proceso electoral.

Muchas gracias a todos

**EMF ATLÉTICO ALGETE**





**EMF ATLÉTICO ALGETE**  
C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 34  
(bajo-local)  
28110 Algete (Madrid)  
[correo@emfatleticoalgete.com](mailto:correo@emfatleticoalgete.com)  
[www.emfatleticoalgete.com](http://www.emfatleticoalgete.com)

## ANEXO I

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS				
Cargo	Nombre	Apellidos	DNI	Antigüedad Socio
Presidente				
Vicepresidente				
Secretario				
Tesorero				
Vocal				
Vocal				
Vocal				
Vocal				
Vocal				





## ANEXO II

### CAPÍTULO VII - Procedimiento de elección de cargos representativos y de gobierno

**Artículo 55.-** El presidente y la junta directiva serán elegidos mediante sufragio universal, personal, libre, igual, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto, en candidatura abierta o cerrada.

**Artículo 56.-** La elección del presidente o presidenta y demás miembros de la junta directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad física de todos los miembros de la junta directiva, de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.
- c) Por moción de censura al presidente y/o a la junta directiva.

**Artículo 57.-** Si cesare el presidente con anterioridad a la duración de su mandato, por dimisión, renuncia, fallecimiento, incapacidad física o incompatibilidad, lo sustituirá el vicepresidente que corresponda por orden de prelación durante el tiempo que reste hasta la conclusión del mandato.

**Artículo 58.-** Para ser elegible se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio de número del club con una antigüedad superior a dos años.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Hallarse en el pleno uso de los derechos civiles.
- d) Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España.
- e) No haber sido inhabilitado para cargo público por sentencia judicial firme, ni para cargo deportivo por resolución firme dictada por un órgano disciplinario.
- f) No ostentar el cargo de presidente en otra entidad deportiva de la misma modalidad principal.

**Artículo 59.-** Serán electores todos aquellos socios de número que integren la asamblea general con derecho a voto.

**Artículo 60.-** La junta directiva convocará la asamblea general en sesión extraordinaria mediante comunicación escrita a todos los miembros de la misma, especificándose como orden del día de la convocatoria los siguientes puntos:

- a) Calendario electoral.
- b) Sorteo de los miembros componentes de la junta electoral.
- c) Elección y nombramiento de los componentes de la mesa electoral.
- d) Elección, en su caso, de la junta gestora.

**Artículo 61.- Calendario electoral**





## **EMF ATLÉTICO ALGETE**

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 34  
(bajo-local)  
28110 Algete (Madrid)  
[correo@emfatleticoalgete.com](mailto:correo@emfatleticoalgete.com)  
[www.emfatleticoalgete.com](http://www.emfatleticoalgete.com)

En el calendario electoral habrán de figurar, al menos, las fechas y plazos de:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Exposición pública del censo y presentación de reclamaciones al mismo.
- c) Presentación de candidaturas (abiertas o cerradas) y su publicación.
- d) Impugnaciones de las candidaturas presentadas y su resolución.
- e) Celebración de las elecciones: lugar, día y hora para las votaciones.
- f) Impugnaciones de las votaciones y su resolución.
- g) Proclamación de las candidaturas electas.

### **Artículo 62.- Exposición del censo**

La convocatoria electoral permanecerá expuesta en la sede del club durante un periodo mínimo de 10 días y un máximo de 15, en la cual figurará la lista de socios con derecho a voto, para que las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones oportunas.

### **Artículo 63.- Presentación de candidaturas**

Expirado el plazo de exposición al público del censo electoral, tendrá lugar la presentación de candidaturas, que se cerrará a los cinco días hábiles siguientes.

Transcurrido ese plazo y durante los tres días siguientes, la junta electoral estudiará la validez de las candidaturas presentadas, aceptando únicamente las que cumplan los requisitos exigidos.

Si no existe ninguna candidatura o si las presentadas no reúnen los requisitos establecidos, la junta directiva o junta gestora, en su caso, continuará en sus funciones y en colaboración con la junta electoral, formalizándose en un plazo de 15 días como mínimo y 30 como máximo un nuevo calendario electoral que pondrá en marcha el nuevo periodo electoral.

En caso de que existiera una única candidatura que reuniera todos los requisitos exigidos, sus componentes serán proclamados como miembros de la nueva junta directiva, sin necesidad de celebrar votaciones.

Si son varias las candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista. En caso de empate, se dará como ganadora la candidatura encabezada por quien tiene el número de socio más antiguo.

Finalizado el plazo de estudio y aceptación de las candidaturas por la junta electoral, se concederá un plazo mínimo de tres días y máximo de seis, en el que se harán públicas las candidaturas aceptadas y rechazadas, pudiéndose efectuar durante ese plazo las oportunas reclamaciones, que serán resueltas por la junta electoral en el plazo de tres días, comunicándose el acuerdo que adopte a los interesados.

### **Artículo 64.- Votaciones**

Las votaciones se efectuarán mediante papeleta previamente confeccionada por la junta electoral, que se entregará a los socios y socias para que la cumplimenten sin tachaduras ni enmiendas.





## **EMF ATLÉTICO ALGETE**

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 34  
(bajo-local)  
28110 Algete (Madrid)  
[correo@emfatleticoalgete.com](mailto:correo@emfatleticoalgete.com)  
[www.emfatleticoalgete.com](http://www.emfatleticoalgete.com)

Las reclamaciones que se produzcan con motivo de la votación deberán formularse dentro de los tres días siguientes ante la junta electoral, siempre que las personas interesadas lo hubieran hecho constar en el acta de la asamblea.

La junta electoral resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo de tres días, transcurridos los cuales expondrá en el tablón de anuncios de la sede del club la proclamación de la candidatura que haya sido elegida.

### **Artículo 65.- Mesa electoral**

La mesa electoral se constituirá una hora antes de la establecida para el comienzo de la asamblea general, y estará integrada por:

- a) La persona de más edad miembro de la asamblea que no forme parte de ninguna candidatura y que actuará como presidente o presidenta de la mesa.
- b) Dos representantes de los asambleístas elegidos por sorteo.
- c) La persona de menor edad miembro de la asamblea, que actuará como secretario o secretaria.

En su caso, también podrán estar presentes en calidad de interventores, una persona representante designada por cada una de las candidaturas que se presenten a la elección. Dicha representación habrá de estar debidamente acreditada por quien encabece la candidatura.

Son funciones de la mesa electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger las papeletas de voto e introducirlas en una urna debidamente cerrada y preparada a tal efecto.
- c) Redactar, por medio del secretario, el acta correspondiente, donde constará: número de electores, número de votos válidamente emitidos, número de votos nulos, resultado de la votación e incidencias o reclamaciones que se produzcan.
- d) Remitir una copia de dicha acta a la junta electoral dentro de las 24 horas siguientes.

### **Artículo 66.- Junta electoral**

La junta electoral se constituirá en la sede del club al iniciarse el proceso electoral y permanecerá hasta su finalización.

Estará integrada por cinco miembros elegidos por sorteo entre las personas que componen la asamblea general, que no vayan a presentarse como candidatos, los cuales elegirán de entre ellos al presidente y al secretario de la junta electoral.

Son funciones de la junta electoral:

- a) Admitir y proclamar las candidaturas.
- b) Resolver las impugnaciones que se presenten, relativas al censo electoral, a candidatos, plazos, etc., así como las relativas a la celebración de las elecciones y resultados de las mismas.
- c) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a las elecciones.





## **EMF ATLÉTICO ALGETE**

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 34  
(bajo-local)  
28110 Algete (Madrid)  
[correo@emfatleticoalgete.com](mailto:correo@emfatleticoalgete.com)  
[www.emfatleticoalgete.com](http://www.emfatleticoalgete.com)

### **Artículo 67.- Las reclamaciones**

Las reclamaciones en materia electoral se formularán ante la junta electoral en el plazo de tres días desde que se notificó la decisión impugnada, siendo resueltas también en el plazo de tres días desde que fueron presentadas.

Contra las resoluciones dictadas en esta materia por los clubes se estará a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 177/81, de 16 de enero, o en cualquiera otra normativa autonómica o estatal vigente que resulte aplicable.

### **Artículo 68.- Constitución de la junta gestora**

Los miembros de la junta directiva que no se presenten a la reelección continuarán en sus cargos, con funciones de junta gestora, hasta que resulte elegida una candidatura.

Si todos los miembros de la junta directiva se presentan a la reelección, en la asamblea que apruebe el calendario electoral se procederá a la elección de una junta gestora que supla las funciones de la junta directiva durante el transcurso del procedimiento electoral, funciones que se iniciarán una vez comience la fase de presentación de candidaturas y continuarán hasta que finalice el período electoral.

### **Artículo 69.- Elecciones**

Si las candidaturas son cerradas, tendrá que figurar en las mismas la lista o relación de sus componentes, con la designación del cargo que cada persona habrá de ostentar en la junta directiva, debiendo estar formada por un número de miembros igual al de cargos a cubrir.

Las candidaturas cerradas deberán estar avaladas, como mínimo, por el 15% de los miembros de la asamblea, debiendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, su número de asociado o asociada y de DNI, y su aceptación.

Los miembros de la asamblea que avalen las candidaturas cerradas harán constar debajo de sus firmas, su nombre y apellidos, número de DNI y número de socio. Ningún socio podrá presentar ni avalar más de una candidatura; en caso de duplicidad de firmas se tendrá por no puestas.

Si las candidaturas fuesen abiertas se actuará de la siguiente forma:

- a) En la asamblea en la que se realice la convocatoria electoral se procederá a designar el número de miembros que formarán la junta directiva, señalándose el orden en que los candidatos ocuparán los cargos, debiendo figurar como mínimo y por este orden los tres primeros cargos:
  - a. Presidente
  - b. Vicepresidente(s)
  - c. Secretario
  - d. Tesorero
  - e. Vocales
- b) El candidato que obtenga el mayor número de votos será el presidente, y así sucesivamente por el orden señalado. En caso de empate se resolverá a favor de la persona que figure con el número de asociado más antiguo.





## EMF ATLÉTICO ALGETE

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 34  
(bajo-local)  
28110 Algete (Madrid)  
[correo@emfatleticoalgete.com](mailto:correo@emfatleticoalgete.com)  
[www.emfatleticoalgete.com](http://www.emfatleticoalgete.com)

- c) También se podrán efectuar las elecciones a puestos específicos de la junta directiva. En este caso, las candidaturas serán por cargos, adjudicándose los a aquellas personas que en cada caso obtengan más votos.
- d) En ambos supuestos, los candidatos se presentarán de forma individual.

**Artículo 70.-** Cada vez que se produzcan unas elecciones o cambios en la junta directiva deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid la nueva composición, mediante el certificado correspondiente.

### **Artículo 71.- Moción de censura**

La moción de censura al Presidente y/o a la Junta Directiva deberá ser propuesta por la Asamblea mediante acuerdo adoptado por mayoría de los socios con derecho a voto.

Para ser admitida a trámite, la moción de censura será presentada al Presidente mediante escrito razonado al que acompañarán las firmas de apoyo de, al menos, el 15% de los asociados con derecho a voto.

El Presidente, una vez presentada la moción de censura, deberá convocar con carácter extraordinario la Asamblea para que se reúna en un plazo no superior a quince días. Dicha Asamblea tendrá como único punto a tratar en el Orden del Día la moción de censura. La citación para esta reunión extraordinaria de la Asamblea se hará, por lo menos, con tres días de antelación, mediante la exposición en el tablón de anuncios del Club.

Si el Presidente no procediera a convocar la Asamblea tal y como está dispuesto en el párrafo anterior, dicha convocatoria la realizará el Secretario del órgano.

La sesión de la Asamblea en que se debata la moción de censura estará presidida por el asociado de mayor antigüedad en la Entidad.

En la sesión de moción de censura deberá ofrecerse al Presidente salvo inasistencia o negativa a hacerlo.

La moción de censura irá siempre acompañada de la propuesta de una Junta Directiva alternativa y un nuevo programa de actuación de la misma.

